

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



DESIREÉ CEDRÉ DÍAZ  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2020-0001

**ASUNTO:** Revisión formal de factura

**MINUTA Y ORDEN**

Mediante Resolución y Orden notificada el pasado 24 de julio 2020 se citó a las partes a comparecer para la celebración de la Vista Administrativa la cual se llevaría a cabo en el día de hoy, 21 de agosto de 2020, a las 9:30 am. A la Vista compareció la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), representada por la licenciada Zayla N. Díaz Morales y por la licenciada Rebecca Torres Ondina, acompañadas de la testigo, Sra. Darleen Fuentes Amador. La Promovente no compareció a pesar de haber sido citada.

Previamente, ya se había citado a la Vista Administrativa en el presente caso para el día 10 de febrero de 2020, fecha en que la parte Promovida compareció y la Promovente no compareció a pesar de haber sido citada debidamente. En aquella ocasión se le Ordenó a la Promovente que justificara por escrito su incomparecencia a la Vista señalada. El 25 de febrero de 2020, la Promovente presentó en Secretaría una confirmación de vuelos de la cual surge un viaje de ida y vuelta a Nueva York, en o alrededor de la fecha del día de la Vista. La parte Promovente no ofreció explicación alguna y se limitó a presentar el itinerario de viaje.

Basado en lo anterior, y dada a una segunda incomparecencia a Vista Administrativa, en la que la parte Promovida y sus abogadas comparecieron nuevamente, se le **ORDENA** a la Promovente que, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual no deba desestimarse el recurso de epígrafe por falta de interés. En su escrito deberá justificar debidamente su incomparecencia a la Vista Administrativa señalada para hoy. Se le apercibe a la parte Promovente que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la desestimación del recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

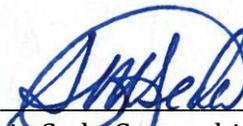


José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 21 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 24 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0001, y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: [desireecedresuelos@gmail.com](mailto:desireecedresuelos@gmail.com) y [zayla.diaz@prepa.com](mailto:zayla.diaz@prepa.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 agosto de 2020.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria Interina